EXAMEN DE DERECHO PROCESAL I. ORIGINAL (SEGUNDA SEMANA). NACIONAL Y U.E. FEBRERO 2018

NOTAS: La duración de este examen es de dos horas. Se autoriza la utilización del programa de la asignatura y del Código de Leyes Procesales. Se deberá contestar obligatoriamente a las dos preguntas teóricas y al caso práctico

Preguntas teóricas

PRIMERA PREGUNTA: La audiencia preliminar o comparecencia previa: fundamento y funciones. Lección 18.

SEGUNDA PREGUNTA: La congruencia: concepto, fundamento y clases. Lección 29.

Caso Práctico

En la demanda se ejercita una acción declarativa de derechos para que se declare judicialmente, cuáles son las verdaderas cuotas de propiedad del inmueble urbano y se condene a los demandados a estar y pasar por tal declaración y se ordene la pertinente rectificación de los libros del Registro de la Propiedad, para adecuar los asientos a las cuotas reales que se declaren, basando la acción en que las cuotas que constan en los respectivos títulos de propiedad y en el Registro de la Propiedad, no se corresponden con las que consta en el Catastro, aportando en sustento de sus alegaciones los documento nº. 4 y 5, consistente en resolución de Catastro donde se establecen las cuotas correspondientes y se fijó los coeficientes de propiedad, cuotas que son reflejadas con exactitud por el demandante en los hechos de la demanda apartado quinto, sin embargo, en el suplico de la demanda dicha proporción de las cuotas se solicita en un porcentaje distinto.

Dado traslado de la demanda a los demandados, estos en fecha 11 de octubre de 2010 contestaron a la demanda advirtiendo del error del demandante en la demanda en cuanto a los coeficientes de participación recogidos en el suplico con respecto a los recogido en los hechos de la demanda tercero y quinto.

El día 14 de octubre de 2010 por la representación de los demandantes se presentó escrito, reconociendo que dado traslado de la demanda, como en la misma se refleja se ha padecido un error de transcripción al redactar la demanda específicamente en el suplico que solicita sea rectificado.

Cuestiones

- A. ¿Es posible subsanar errores que se hayan podido cometer en el suplico de la demanda?
- B. Si el secretario judicial considera que la demanda incurre en algún defecto ¿Qué debe hacer? ¿Cualquier defecto de la demanda es subsanable?

C. ¿Cuál es el momento procesal para subsanar los errores? ¿Qué limite habría para la subsanación de errores? ¿A través de esta corrección se pueden modificar los hechos?

Derecho aplicable

Arts. 399, 400, 404 LEC.